

LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE VOCALES DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SANTA LUCIA.

Resolución Núm. 00-8-2026, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Junta del Distrito Municipal Santa Lucia.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as);

CONSIDERANDO: Que la **Junta del Distrito Municipal Santa Lucia**, está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes;

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe ser utilizada modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

CONSIDERANDO : Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que lo caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y los recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que



01 JUN 2026

garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y la planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno central;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) año;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, tiene por objeto regular la relación de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestado para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y designación laboral de sus servidores;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2018 en su Artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Consejo de Vocales propuesta por el Director de la **Junta del Distrito Municipal Santa Lucía**.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la **Junta del Distrito Municipal Santa Lucía** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias instituciones, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se realicen los recursos disponibles y cumplan con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que la **Junta del Distrito Municipal Santa Lucía**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.



VISTA:

- La constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del año 2015;
- Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto 2012;
- Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012;
- Ley núm. 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008;
- Ley núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera Estado, de fecha 05 de enero de 2007;
- Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007;
- Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006;
- Ley núm. 449-06, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 diciembre de 2006;
- Ley núm. 423-06, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006;
- Ley núm. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, de fecha 28 de julio de 2004;
- Decreto núm. 130-05, sobre Reglamento de aplicación establecido mediante, del 25 de febrero de 2005;
- Decreto núm. 527-09, crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos Política Salarial, del 21 de julio de 2009;
- Decreto núm. 668-05, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, del 12 de diciembre de 2005;
- Resolución núm. 53-2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, del 08 de septiembre de 2017;
- Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 194-2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública, del 01 de agosto de 2012;
- Resolución núm. 68-2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público de fecha 01 de septiembre del 2015;
- Resolución núm. 342-2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad., de fecha ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).
- Resolución mediante la cual se aprueba el modelo estándar de estructura organizacional para las unidades de contrataciones públicas de los órganos y entes



01 JN Z

de la administración pública; de fecha a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

La Junta de Vocales de la **Junta del Distrito Municipal Santa Lucia**, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:

ARTÍCULO I: Se aprueba la nueva estructura organizativa y el organigrama presentado por el Sr. Director (a) de la **Junta del Distrito Municipal Santa Lucia** y consensuado con el **Ministerio de Administración Pública**, para la **Junta del Distrito Municipal Santa Lucia**, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Junta de Vocales
- Dirección Municipal

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Comisión Permanente de Género
- Concejo Económico y Social
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Acceso a la Información Municipal

UNIDADES DE APOYO:

- División Administrativa Financiera

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Sección de Obras Públicas Municipales
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- Sección de Gestión Ambiental Municipal
- Sección de Limpieza y Ornato
- División de Servicios Públicos Municipales

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

ARTICULO II. A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la Junta Distrital Municipal Santa Lucia, se establecen dos (02) niveles



7
N
C
70

jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

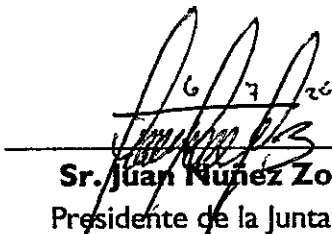
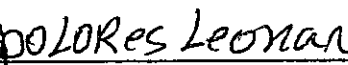
- a) División
- b) Sección

ARTÍCULO III: Conforme con los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO IV: Se instruye a la Dirección de la Junta del Distrito Municipal Santa Lucía, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

DADA: En la Junta de Vocales de la Junta del Distrito Municipal Santa Lucía, a los (06) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)

Aprobada por:

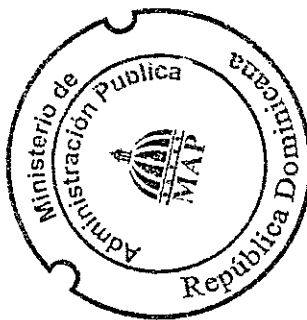
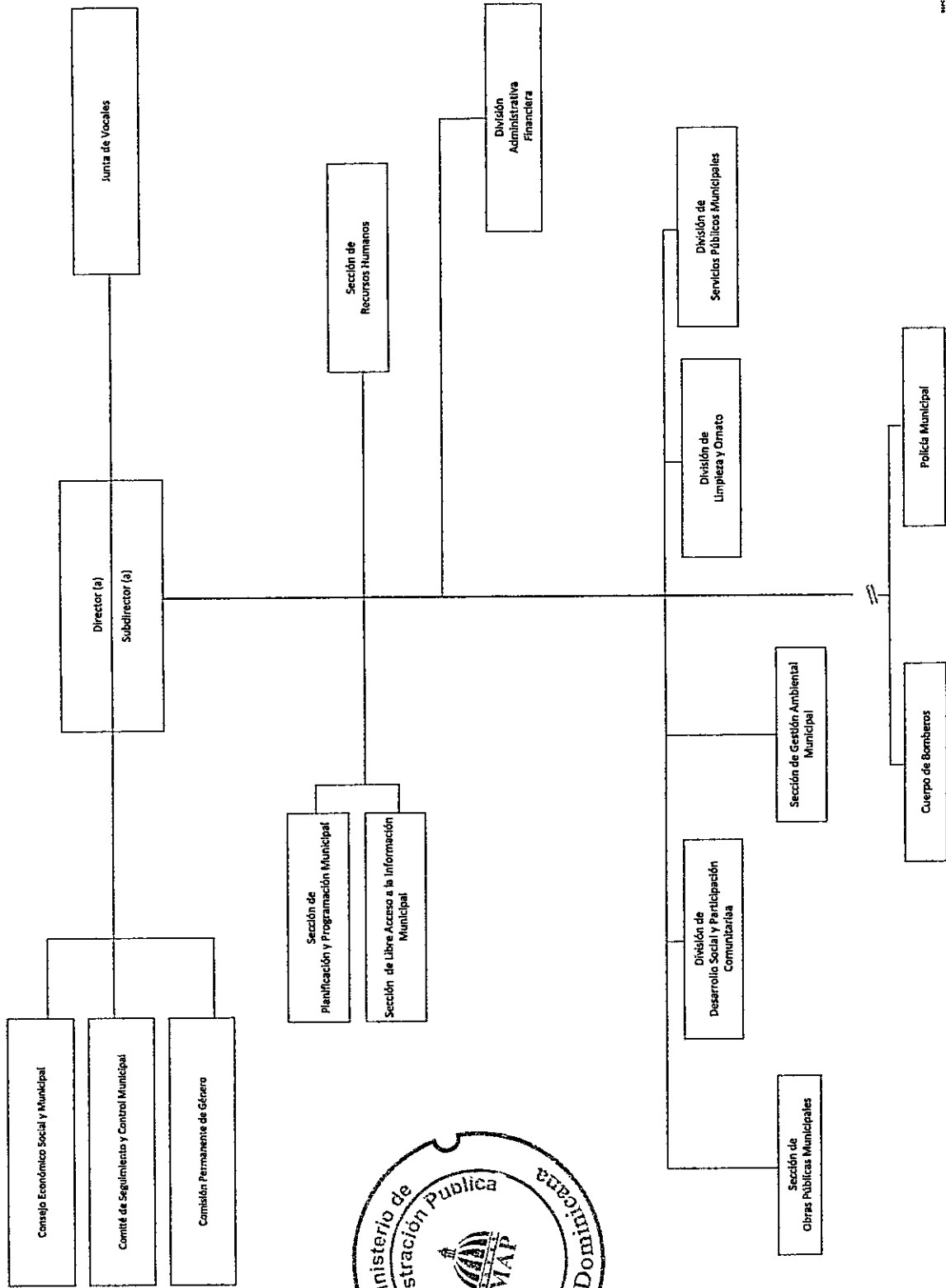
 Sr. Juan Núñez Zorrilla Presidente de la Junta de Vocales		 Sra. Dolores Leonardo secretario de la Junta de Vocales	
--	---	---	---

D/ JNVZ

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

 Sigmund Freund Ministro de Administración Pública	
---	---

Junta del Distrito Municipal de Santa Lucía Organigrama Estructural



01 JUN 24